



Nit: 890000464-3

Publicar en carta
Escanear y enviar
a las TICs

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-3060

Armenia, 15 de Agosto de 2019

Señora
Sandra González
Presidenta Barrio Puerto Rico

Asunto: Respuesta oficio 2019RE24107 del 02 de agosto de 2019

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito informarle que un Funcionario adscrito a este Departamento Administrativo realizó visita técnica en compañía de la inspectora de control urbano, al inmueble ubicado enseguida de la caseta comunal del Barrio Puerto Rico y donde efectivamente se encontró que unas personas estaban realizando cerramiento del inmueble, por lo cual la inspección de control urbano ordeno parar todo tipo de intervención.

Así las cosas, respetuosamente lo invitamos para que en caso de presentarse cualquier perturbación en el bien inmueble se denuncie oportunamente al CAI más cercano para que se realice la acción preventiva, toda vez que la misma es facultad de la Policía Nacional según el Código Nacional de policía 1801 de 2016 en su artículo 088:

Acción preventiva por perturbación. Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.

Finalmente, este Departamento Administrativo bienes estará presto a resolver cualquier duda e inquietud dentro de nuestra competencia.

Cordialmente,

Glória Elcy Rodas Jaramillo
Directora

Proyectó y Elaboró Luis Ángel Ramírez G-Líder actividad- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Revisó: María Heselith Restrepo Franco-Sub Directora- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

AVISO

15 de Agosto de 2019

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DARÁ APLICACIÓN AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 69 LEY 1437 DEL 2011 “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”

HACE SABER:

Que en respuesta a la queja radicada por la señora Sandra González presidenta del Barrio Puerto Rico, al no haberse surtido la notificación personal, por no aportar la dirección para notificarse, se procede a fijar el presente AVISO, con el fin de notificarles la respuesta a su petición, a continuación se transcriben las disposiciones de la respuesta;

DB-PGA-3060

Armenia, 15 de Agosto de 2019

Señora
Sandra González
Presidenta Barrio Puerto Rico

Asunto: Respuesta oficio 2019RE24107 del 02 de agosto de 2019

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito informarle que un Funcionario adscrito a este Departamento Administrativo realizo visita técnica en compañía de la inspectora de control urbano, al inmueble ubicado enseguida de la caseta comunal del Barrio Puerto Rico y donde efectivamente se encontró que unas personas estaban realizando cerramiento del inmueble, por lo cual la inspección de control urbano ordeno parar todo tipo de intervención.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Así las cosas, respetuosamente lo invitamos para que en caso de presentarse cualquier perturbación en el bien inmueble se denuncie oportunamente al CAI más cercano para que se realice la acción preventiva, toda vez que la misma es facultad de la Policía Nacional según el Código Nacional de policía 1801 de 2016 en su artículo 088:

Acción preventiva por perturbación. Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.

Finalmente, este Departamento Administrativo bienes estará presto a resolver cualquier duda e inquietud dentro de nuestra competencia.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a fijar este aviso informado que permanecerá publicado por el termino de (5) días hábiles en lugar público y visible del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, a partir del día 16 de Agosto de 2019 a las 7:30 A.M y se desfija el día 26 de Agosto de 2019 a las 6:00PM en la forma y términos establecidos en el Art.69 del código de Procedimiento Administrativo, una vez vencido dicho termino se desfijara y se entenderá notificado el día 27 de Agosto de 2019.

Atentamente,

Gloria Elcy Rodas Jaramillo
Directora

Proyectó y Elaboró Luis Ángel Ramírez G-Líder actividad- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Revisó: María Hesth Restrepo Franco-Sub Directora- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros